



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de Agosto de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Barros A. A. y otros c/ Petti, María Cristina s/ incumplimiento de contrato", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en el *sub examine* no existen motivos -manifiesto error legal o de cómputo- que autoricen apartarse de la regla según la cual el pronunciamiento del tribunal apelado que deniega el recurso extraordinario federal por habérselo deducido fuera de término, no es revisable por la Corte (Fallos: 292:479; 296:428; 304:1179 y 343:132, entre otros).

Por ello, se desestima la queja. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **María Cristina Petti, por derecho propio**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Guillermo H. de la Torre y Genaro Osmar de la Torre**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5, ambos del Departamento Judicial de La Plata**.